



CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2
Jefatura

Asunción, 04 de junio de 2026.

DICTAMEN N° 41/2026.

VISTO: La Licitación de Menor Cuantía Nacional N°08/2026 – Adquisición de Servicio de Ceremonial y Catering para unidades del Ejército, con ID N° 481.896. -----

CONSIDERANDO: Que, la Resolución DNCP N° 230/25, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N°- 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas, Título I – Objeto y Glosario, Capítulo Único, Artículo 2° - Glosario de Términos de esta reglamentación y del SICP, inciso bb) **Observado indica:** *Es el Estado del expediente cuando la DNCP haya realizado observaciones, implica que el expediente pudiera ser, o no, difundido.*-----

QUE, El Artículo que antecede en su inciso II) **Reparo** señala: *son las contestaciones realizadas por la convocante a las observaciones de la DNCP.*-----

Observación: Numeral 1 – Carga de Documentos en el SICP – Comentario: *Se le indica a la convocante la entrada de vigencia del Decreto 6120/26 “Racionalización de gastos” en específico en su Art. 11 servicio ceremonial, catering y eventos, por lo tanto, se retiene el proceso por lo establecido en dicho decreto.* -----

QUE, En la relación a la observación recibida, la convocante manifiesta cuanto sigue: El Artículo N° 11 del Decreto 6.120 establece la suspensión de llamados, Adjudicaciones y la emisión de CDP, para la provisión de almuerzo o plato terminado y bebidas, la convocante hace mención que el objeto del llamado no contempla la provisión de almuerzo y plato terminado, ya que se verifica ítems como provisión de chipitas, en cuanto a bebidas se observa la provisión de agua, cocido negro y café, todos estos insumos se halla contemplado en el Decreto Reglamentario N° 5.311/26, que reglamenta la Ley N° 7.609, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, **Artículo N° 480: excepción de agua, café y cocido, para los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado y Artículo 482.- El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar “reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas” (reuniones de trabajo eventuales no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de **agua, café, cocido y chipita**.** En cuanto a los Servicios de Ceremonial, se resalta que el Comando del Ejército y Unidades Componentes reciben constantemente delegaciones castrenses extranjeras, agregados Militares, visita de Cursantes de Instituciones de Educación Superior y contempla dentro de su calendario eventos de conmemoración de onomásticos y creación de Comandos Operativos, como así también egreso de Instituciones de formación donde se galardona a los mejores egresados, cabe resaltar que lo solicitado se halla amparado en el Artículo 484 del Decreto mencionado: *con excepción de los presentes protocolos imputados en el Sub Grupo 280.* -----

QUE, El Artículo N° 17 – Vigencia establece: *El presente Decreto entrara en Vigencia a partir de su publicación, **fecha de Publicación: 28 de mayo de 2026.*** -----



CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2
Jefatura

QUE, el presente Llamado contempla el siguiente cronograma:

- **Planificación y Publicación de PAC:** En fecha 23-02-2026. (no infringe el Artículo N° 11 – es anterior a su promulgación y vigencia). -----
- **Emisión de CDP: Emisión del CDP:** En fecha 20-03-2026. (no infringe el Artículo N° 11 – es anterior a su promulgación y vigencia). -----
- **Fecha de Apertura:** En fecha 30-04-2026. (no infringe el Artículo N° 11 – es anterior a su promulgación y vigencia). -----
- **Informe de Evaluación:** Termino en fecha 19-06-2026. (no infringe el Artículo N° 11 – es anterior a su promulgación y vigencia). -----
- **Resolución de Adjudicación.** Fecha 29-05-2026. (un día posterior a la promulgación del Decreto.). -----

QUE, el Decreto N° 6.120/26, en su capítulo II – Optimización del Gasto, Artículo 7 -sobre la Migración de Plan Financiero establece: *la migración de los saldos no ejecutados de las cuotas del Plan Financiero, correspondiente a los meses de **mayo** junio, agosto, y octubre del Ejercicio fiscal 2026, estará sujeta a la autorización previa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del Viceministerio de Administración Financiera (VAF).* -----

QUE, la Resolución VAF N° 67/2026 en su Artículo N° 1: *Dispone la migración del cien por ciento (100%) de los saldos no ejecutados del Plan Financiero de los OEE del mes de mayo al mes de junio.* -----

QUE, *dentro* de la migración se encuentran los saldos del los OG 281 y 284, que estuvieron sujeto a análisis y penalización por parte del VAF, y fueron migrados en su totalidad, considerando la necesidad institucional. -----

QUE, la convocante encuentra razonamientos aplicables para la continuación del proceso en atención al Artículo 3 - Criterios Rectores del Decreto 6.120/26 inciso b), c) y e), considerando que todo el proceso hasta el momento de la Adjudicación fue anterior a la entrada en vigencia de la presente normativa. -----

QUE, en atención a lo expuesto y las normativas invocadas, la convocante solicita a vuestro órgano verificador, sus buenos oficios para la continuación del presente proceso, considerando que fin institucional, la Adquisición de los Servicios de Catering y Ceremonial no constituye de ninguna manera un gasto superfluo, arbitrario. Por el contrario, responde de forma estricta y directa a las necesidades misionales, reglamentarias y estratégicas de la institución. La entrega de obsequios protocolares a delegaciones castrenses extranjeras y agregados militares es un imperativo del Principio de Reciprocidad Internacional y de la diplomacia del Estado paraguayo. Asimismo, las distinciones a Instituciones de educación superior, la conmemoración de hitos como la creación de Comandos Operativos y los galardones al mérito académico de los mejores egresados, son herramientas obligatorias y reguladas para incentivar la excelencia, la disciplina y



CENTRO FINANCIERO N° 2

UOC N° 2

Jefatura

la cohesión institucional. Toda la planificación de este procedimiento se encuentra debidamente alineada a los principios de Eficiencia, Eficacia y Economía consagrados en la legislación de Contrataciones Públicas, y cuenta con el debido respaldo y asignación presupuestaria en el Clasificador Presupuestario vigente. Por lo tanto, la no continuación del presente proceso genera un perjuicio directo al normal desarrollo de la agenda oficial y compromete la imagen del país y de la institución frente a delegaciones locales e internacionales. -----

Es mi Dictamen.

**RICHARD GABRIEL
BERNAL ARMOA**

Firmado digitalmente por
RICHARD GABRIEL BERNAL
ARMOA

Fecha: 2026.06.04 10:08:07 -03'00'

RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA

Cap Int – Jefe UOC N° 2